

Resolución de 16 de enero de 2020, del Director General de Administración Local, por la que se aprueba el plan de control de las subvenciones para los proyectos locales de actuación de los municipios de la Comunitat Valenciana susceptibles de cofinanciación por el Programa Operativo FEDER de la Comunitat Valenciana 2014-2020.

La Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones dispone en su artículo 165.2. j) que las bases reguladoras de las subvenciones contendrán, entre otros aspectos, el método de comprobación de la realización de la actividad a través del correspondiente plan de control.

El mismo texto legal, en su artículo 169.3, dispone que el mencionado plan de control, dirigido a la comprobación material de la efectiva realización de la actividad, existencia de la condición o cumplimiento de la finalidad, tendrá que ser aprobado por el órgano concedente con carácter previo a su ejecución, así como la información que tiene que constar como mínimo en el citado plan de control.

El Gobierno de la Generalitat aprobó el Programa Operativo del Fondo Europeo de Desarrollo Regional de la Comunitat Valenciana, del periodo 2014-2020, como documento que determina la estrategia y objetivos de las actuaciones cofinanciables por el FEDER, para el nuevo periodo de programación 2014-2020, así como las dotaciones financieras programadas para esos objetivos.

Mediante Decreto 19/2017, de 26 de octubre, del president de la Generalitat (D.O.G.V. núm. 8161 de 2-11-2017), se aprueban las bases reguladoras para subvencionar proyectos locales de actuación de los municipios de la Comunitat Valenciana susceptibles de cofinanciación por el Programa Operativo FEDER de la Comunitat Valenciana 2014-2020, ejes prioritarios 4 y 6.

En el eje 4 se contemplan las ayudas que inciden en el objetivo específico OE 4.5.1. - fomento de la movilidad urbana sostenible-, en concreto, la redacción y aprobación, así como la implementación de Planes de Movilidad Urbana Sostenible (PMUS). En el eje 6 se encuentran las ayudas que inciden en el objetivo específico OE 6.3.1, dirigido a promover la protección, el fomento y el desarrollo del patrimonio cultural, para la puesta en valor del patrimonio cultural valenciano.

La Base vigésimo cuarta del mencionado Decreto 19/2017, seguimiento y plan de control, dispone que:

“1. La comprobación material de la efectiva realización de la actividad subvencionada se realizará mediante el correspondiente plan de control que desarrolle la Dirección General con competencia en materia de Administración Local.

2. El órgano gestor, con la colaboración de los órganos de la Generalitat con competencia en la materia sectorial correspondiente al proyecto local de actuación, efectuará las comprobaciones administrativas e in situ que establece la normativa comunitaria. A estos efectos, podrán requerir del municipio la documentación que acredite que el gasto declarado es real, que los bienes se han entregado o los servicios se han prestado de conformidad con la decisión aprobatoria y que las actuaciones y los gastos cumplen las normas comunitarias, estatales y autonómicas.

3. Una vez visada y remitida esta documentación acreditativa por la dirección general con competencia en materia de Administración Local, la dirección general con competencia en materia de Fondos Europeos y la Intervención General de la Comunitat Valenciana, de acuerdo con sus funciones, llevarán a cabo la actividad de control que establece el PO FEDER de la Comunitat Valenciana 2014-2020, sin perjuicio de las funciones de control de la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE) y del órgano de control de la Comisión Europea.”

De conformidad con las bases reguladoras aprobadas por Decreto 19/2017, de 26 de octubre, del president de la Generalitat, se dictaron las siguientes convocatorias en el marco del Programa Operativo FEDER de la Comunitat Valenciana 2014-2020:

- Resolución de 20 de noviembre de 2017, de la Presidencia de la Generalitat, por la que se convocan ayudas para proyectos locales de actuación de los municipios de la Comunitat Valenciana de fomento de la movilidad urbana sostenible susceptibles de cofinanciación por el Programa Operativo FEDER de la Comunitat Valenciana 2014-2020 (D.O.G.V núm. 8176 de 23-11-2017).

- Resolución de 20 de noviembre de 2017, de la Presidencia de la Generalitat, por la que se convocan ayudas para proyectos locales de actuación de las entidades locales de la Comunitat Valenciana para la protección, conservación o recuperación sobre bienes de patrimonio cultural valenciano y su puesta en valor susceptibles de cofinanciación por el Programa Operativo FEDER de la Comunitat Valenciana 2014-2020 (D.O.G.V núm. 8176 de 23-11-2017).

En virtud de los preceptos mencionados, y de conformidad con la competencia atribuida a esta dirección general por la disposición adicional segunda del Decreto 19/2017, de 26 de octubre, del president de la Generalitat, por el que se aprueban las bases reguladoras para subvencionar proyectos locales de actuación de los municipios de la Comunitat Valenciana susceptibles de cofinanciación por el P.O. FEDER de la Comunitat Valenciana 2014-2020 y por la Resolución de 19 de julio de 2019 (D.O.G.V núm. 8596, de 22/07/2019), del president

de la Generalitat, por la que delega determinadas atribuciones en diferentes órganos de la Presidencia, resuelvo:

Primero.- Aprobar el plan de control que se incorpora como anexo a esta resolución, aplicable a las subvenciones del Programa Operativo FEDER de la Comunitat Valenciana 2014-2020 correspondientes a los ejes 4 y 6, convocadas por Resoluciones del president de la Generalitat Valenciana de 20 de noviembre de 2017, para proyectos locales de actuación de los municipios de la Comunitat Valenciana de fomento de la movilidad urbana sostenible y para la protección, conservación o recuperación sobre bienes de patrimonio cultural valenciano y su puesta en valor.

Segundo.- Publicar la presente resolución en la web de Presidencia, en la página de la correspondiente convocatoria.

Tercero.- Significar que contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer:

- Recurso de reposición, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, de conformidad con los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- O directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunitat Valenciana, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación o publicación del acto recurrido, conforme a los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN LOCAL

ANEXO

PLAN DE CONTROL

A. Ámbito de aplicación temporal.

Dentro de cada convocatoria, el control se llevará a cabo una vez finalizada la ejecución de los proyectos locales de actuación, efectuado el pago por los beneficiarios y presentada la documentación justificativa.

B. Tipo de control a efectuar sobre cada línea.

Comprobación administrativa. El tipo de control a realizar será preferentemente administrativo, basado en la documentación aportada por cada entidad junto con su solicitud y, posteriormente, como justificación de la subvención que le haya sido otorgada. A tal fin, se supervisará toda la documentación exigida en las bases reguladoras y en la resolución de convocatoria, y se requerirá, si procede, la aportación de cuantos documentos complementarios resulten precisos para comprobar, verificar y esclarecer cuantos extremos así lo exijan.

Comprobación sobre el terreno. El tipo de control a realizar será la verificación in situ para comprobar la realidad de todos o de una muestra de las actuaciones con cargo a estas ayudas.

C. Criterios de selección de la muestra.

Comprobación administrativa. La comprobación se extenderá sobre la totalidad del importe de la ayuda justificada en cada línea presupuestaria.

Comprobación sobre el terreno. La muestra de expedientes de subvención a controlar se seleccionará de modo aleatorio.

D. Porcentaje mínimo de ayuda a controlar sobre el total pagado en cada línea.

La comprobación administrativa se extenderá al 100% del importe de la ayuda justificada en cada línea presupuestaria.

La comprobación sobre el terreno, alcanzará al menos, el 10% del importe efectivamente pagado por las entidades beneficiarias.